

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (RPESQ) 135-2017 RECTIFICA DISTRIBUCION CUOTAS ARTESANALES
CAMARON NAILON V REGION



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3994 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 5 JUL. 2017

RES. EX. N° **2193**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 135/2017, de fecha 29 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de la pesquería artesanal de Camarón nailon *Heterocarpus reedi* en el área marítima comprendida entre la II y VIII Regiones, estableciendo tres periodos de captura.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 135/2017, ha solicitado rectificar la resolución antes mencionada en lo relativo a la pesquería artesanal de Camarón nailon de la V región, en el sentido de señalar que el segundo periodo de captura corresponde a abril-julio de 2017 y no al periodo que en ella se indica.

3.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

4.- Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Rectifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3994 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el segundo periodo de captura de la pesquería artesanal de Camarón nailon *Heterocarpus reedi* en el área marítima de la V Región, corresponde a los meses de abril a julio de 2017, y no al periodo que en ella se indica.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten initials]
CGS/MFS

